



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Jueves 1 de Enero de 2026

NÚM. 81

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUCAS, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO No.36

En la cabecera municipal del municipio de San Lucas, del Estado de Michoacán de Ocampo; en el lugar que ocupa, el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional, con domicilio en avenida, Servando Chávez Hernández No.1 Ote. Col. Centro, a los 14 días del mes de noviembre de 2025, (dos mil veinticinco) siendo las 10:30 hrs. a.m. (diez de la mañana con treinta minutos) a convocatoria de la C. Aralia Saucedo Flores; Presidenta Municipal Constitucional y con fundamento en el capítulo VIII, artículos 36, 37, 38, 39 y 64, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se reunieron la C. Aralia Saucedo Flores; Presidenta Municipal Constitucional, C. Biol. Gabino Orrosquieta Vázquez; Síndico Municipal, C. Ing. Homero Vega Avellaneda; Secretario Municipal, C. Lic. Diana Reyes Cruz; C. Luis Martínez Silver; C. Lic. Esbeyde Molina Rodríguez; C. Ing. Santiago Arroyo López; C. Q.F.B. Zhaira Herminia Arroyo Giles; C. Servando Valle Maldonado y la C. Paramed. Nadia Marilú Castañeda García; Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento Municipal de San Lucas, Michoacán, de Ocampo; gestión 2024-2027, para llevar a cabo, la Sesión de carácter Extraordinaria de Ayuntamiento N° 36, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- Presentación, análisis, revisión y aprobación en su caso, para llevar a efecto, una Modificación al Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) en donde por Decreto, se adiciona un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 4.- ...

.....

Punto N° 3.- Para el desahogo de este punto del orden del día, en uso de la palabra la Presidenta Municipal, C. Aralia Saucedo Flores; pone a consideración del Pleno de Ayuntamiento, para su análisis y aprobación en su caso, lo siguiente:

A).- Autorización para Modificar el Reglamento Municipal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

B).- Autorización para ingresar una *adición*, por Mandato Constitucional, al *Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF)*. Por tal motivo, la C. Presidenta Municipal Aralia Saucedo Flores; comenta al Pleno de Ayuntamiento, que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; a través del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; Decretó, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; de fecha 28 de agosto de 2025, en donde se adiciona, un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; para quedar como sigue:

Se adiciona un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo como se menciona a continuación:

IX.- Prestar Servicios de Asistencia Jurídica en la presentación de denuncias penales a las y los adultos mayores y las personas con discapacidad que sean beneficiarios de cualquier tipo de prestación o beneficio social, que informe ser víctimas del delito de abuso de confianza específico.

Acto seguido, el Reglamento Municipal mencionado incluyendo la adición al artículo 88 de Ley Orgánica Municipal, se pone a consideración del Pleno de Ayuntamiento quienes, leen, analizan, corrigen y hacen algunas observaciones al respecto; posteriormente, la propuesta de la C. Presidenta Municipal, se somete a votación del Pleno de Ayuntamiento y como de manera acostumbrada, levantando su mano en señal de aprobación, aprueban y autorizan por **unanimidad**, el Reglamento actualizado y su adición al párrafo IX, artículo 88 referente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de San Lucas, Michoacán; en seguida, el Pleno de Ayuntamiento ordena, que después de ser aprobado y

autorizado el Reglamento Municipal actualizado y su adición, se envíe y sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a la brevedad posible, dando así cumplimiento a este Mandato Constitucional.

Punto N° 4.- Cierre y clausura de la Sesión; Toda vez que fueron agotados todos y cada uno de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por clausurado esta Sesión de carácter Extraordinaria de Cabildo N° 36, por lo que, la C. Presidenta Municipal, solicitó a los presentes ponerse de pie, a efecto de realizar la declaratoria formal de cierre y clausura de la sesión, siendo las 11:46 hrs. p.m. (once de la mañana con cuarenta y seis minutos) para dar fe y constancia, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO 2024-2027

C. Aralia Saucedo Flores, Presidenta Municipal; Biol. Gabino Orrosquieta Vázquez, Síndico Municipal; Lic. Diana Reyes Cruz, Regidora de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y de la Mujer; C. Luis Martínez Silver, Regidor de Salud, Des. Social, Juventud y Deporte y de Des. Urbano y Obras Púb.; Lic. Esbeyde Molina Rodríguez, Regidora de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innov. y de Protecc. de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Ing. Santiago Arroyo Lopez, Regidor de Medio Ambiente, Protecc. Animal y Des. Rur. de Planeación, Programación y Des. Sustentable; Q.F.B. Zhaira Herminia Arroyo Giles, Regidora de Asuntos Migratorios; C. Servando Valle Maldonado, Regidor de Des. Económico, Comercio y Trabajo, de Acceso a la Informac. Púb. Transparenc. y Protecc. de Datos Person.; Paramed. Nadia Marilú Castañeda García, Regidora de Asuntos Indígenas; Ing. Homero Vega Avellaneda, Secretario Municipal. (Firmados).

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF) DE SAN LUCAS, MICHOACÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas, Michoacán.

ARTÍCULO 2.- El Sistema Municipal para el Desarrollo

Integral de la Familia de San Lucas, Michoacán, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, es un organismo público centralizado rector de la asistencia social y tiene a su cargo los asuntos que esta Ley y otras en materia de asistencia social, le encomiendan.

ARTÍCULO 3.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas, Michoacán, conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, el Programa Operativo Anual, así como los programas regionales institucionales y especiales a su cargo, así como en lo establecido en sus manuales de organización y procedimientos y lo acordado en el seno por la Junta de Gobierno para el Desarrollo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

CAPÍTULO II

DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4.- La organización y funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas, Michoacán, tiene su fundamento en la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, el Reglamento de Gobierno Interno y para la Administración Pública del Ayuntamiento de San Lucas y sus actividades legales, operativas y administrativas se rigen por las normas que establecen dichos ordenamientos, así como el presente Reglamento y sus Manuales de Organización.

ARTÍCULO 5.- La Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas, Michoacán, se integrará por la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de San Lucas, Michoacán, el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas, Michoacán, el Tesorero Municipal, los Regidores de Sector Salud, Ecología y Educación, los Encargados del Orden o Jefes de Tenencia, los Representantes del Sector Salud, Educativo, de la iniciativa privada y de la sociedad civil.

ARTÍCULO 6.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas, Michoacán, para lograr sus objetivos realizará las funciones previstas en la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán, así como las previstas en otras leyes y reglamentos relacionados con el objetivo de este organismo.

ARTÍCULO 7.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas, Michoacán, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Presidencia;
- b) Director;
- c) Comisario y jefes de tenencia;
- d) Áreas de Apoyo Integral de la Familia;
- e) Coordinación General;
- f) Programa de asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria;
- g) Programa de asistencia social alimentaria en los primeros 1000 días de vida;
- h) Desayunos Escolares Calientes (DEC)
- i) Espacio Alimentación, Encuentro y Desarrollo (EAEyD)
- j) Departamento de Medicina General; se auxiliarán con un médico encargado de dicha área;
- k) Unidad básica de rehabilitación (UBR);
- l) Departamento de atención psicológica para niñas, niños y adolescentes;
- m) Departamento de nutrición;
- n) Área de Proyectos productivos; y,
- o) Área de Aparatos funcionales.

Para la atención de los Programas de Psicología, Rehabilitación y Nutrición, así como las Áreas de Atención Prioritarias, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas, Michoacán, se auxiliará de profesionistas y ciudadanos que en forma voluntaria prestarán sus servicios; por lo que sus nombramientos se sujetarán a los lineamientos establecidos por el propio sistema.

ARTÍCULO 8.- Las áreas que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas, Michoacán, conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas, Michoacán y los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como de los Programas Sectoriales e Institucionales, y las políticas que dicte la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas, Michoacán.

CAPÍTULO III

DE LA PRESIDENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN LUCAS, MICHOACÁN

ARTÍCULO 9. En términos de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán, la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas, Michoacán, es la máxima autoridad física y será la responsable de dictar la política general del organismo, en términos de la Ley referida.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN LUCAS, MICHOACÁN

ARTÍCULO 10. El Director será nombrado y removido libremente por la mayoría de las y los integrantes del Cabildo, de entre la propuesta de la Presidenta Municipal, y tendrá, para el cumplimiento de su objetivo, las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir las actividades internas propias del organismo;
- II. Apoyar a la Presidenta en los eventos que así lo requieran;
- III. Asistir a todos los eventos que convoque el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y del Estado;
- IV. Asistir a todas las reuniones de trabajo convocadas por el Ayuntamiento por la Presidenta, y dar seguimiento los proyectos y actividades que se acuerde;
- V. Canalizar las necesidades de la población al área indicada del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas, Michoacán, o bien, gestionar las peticiones a las instituciones de salud y autoridades correspondientes;
- VI. Otorgar audiencia a la ciudadanía para atender y orientar sus demandas;
- VII. Promover ante instituciones gubernamentales y no Gubernamentales donaciones en beneficio de las personas que asisten al organismo;
- VIII. Supervisar que todas las áreas cumplan con los objetivos planteados y establecer mecanismos de control para darle seguimiento;

- IX. Supervisar y dar seguimiento a las disposiciones establecidas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y del Estado;
- X. Dar seguimiento a los lineamientos establecidos por el Sistema DIF Nacional;
- XI. Informar de los acontecimientos sociales, políticos y de Salud a la Presidenta del organismo, así como al Presidente Municipal;
- XII. Supervisar la planeación y realización de eventos especiales;
- XIII. Establecer y mantener canales de comunicación con grupos y autoridades afines;
- XIV. Coordinar actividades con diferentes asociaciones civiles con el objeto de sumar esfuerzos para otorgar mayores beneficios a la ciudadanía; y,
- XV. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas o le encomienden el Ayuntamiento o la Presidenta del Sistema.

CAPÍTULO V

DEL DESARROLLO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 11. Se enlazan a la Coordinación Operativa, las siguientes actividades:

- I. Apoyo Integral de la Familia;
- II. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria;
- III. Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida;
- IV. Desayunos Escolares Calientes;
- V. Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo;
- VI. Proyectos Productivos;
- VII. Aparatos Funcionales;
- VIII. Medicina General;
- IX. Programa Psicológico ARALIA;
- X. Nutrición;

- XI. Unidad Básica de Rehabilitación (UBR);
- XII. Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA); y,
- XIII. Servicio de asistencia jurídica.

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES

ARTÍCULO 12. Corresponde a la Coordinadora General la competencia de los siguientes asuntos:

- I. Asistir a la Dirección para mantener el buen funcionamiento de los lineamientos propios de todas las áreas;
- II. Dar seguimiento cabal de los objetivos de las áreas con una alta calidad, eficiencia y honradez en el trabajo que se ejecute;
- III. Comentar con los encargados de los departamentos y promotores el establecimiento de cada programa para conocer sus opiniones y necesidades del mismo;
- IV. Realizar junto con los responsables de cada departamento y promotores de cada programa la planeación y programación de las actividades a realizarse;
- V. Verificar que se lleve a cabo el Plan de Trabajo de cada Departamento;
- VI. Ser el enlace entre los responsables de cada departamento, promotores de cada programa y la Dirección.
- VII. Enviar a la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de San Lucas la información de los programas, servicios y eventos que realiza el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas, Michoacán;
- VIII. Llevar una memoria fotográfica de los eventos;
- IX. Elaborar informes mensuales cuantitativos y cualitativos;
- X. Programar la realización de difusión de información en el municipio, en el que se proporcionarán todos los servicios de asistencia social a la comunidad con que cuenta el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas, Michoacán y la población que lo solicite;

- XI. Realizar visitas de supervisión a los centros de atención prioritaria y demás espacios;
- XII. Supervisar la entrega de servicios a la comunidad; y,
- XIII. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas o le encomienden el Ayuntamiento o la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

ARTÍCULO 13. Corresponde al Coordinador Administrativo la competencia de los siguientes asuntos:

- I. Establecer de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas por la Dirección correspondiente y en apego a la normatividad aplicable, las políticas y procedimientos de programación y presupuesto;
- II. Administrar los recursos humanos y materiales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas, Michoacán, en los términos y conforme a las normas y lineamientos que determine la Dirección;
- III. Integrar el Programa Anual de requerimientos de personal, material, recursos financieros y equipo de trabajo, servicios de apoyo y en general de todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento administrativo y operativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio, informando al Director de los mismos;
- IV. Elaborar el anteproyecto de Programa y Presupuesto Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio, presentarlo a la Presidenta y al Director para someterlo a consideración de Cabildo y vigilar su ejercicio de conformidad con las normas y lineamientos establecidos;
- V. Vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio, llevar la contabilidad y formular los estados financieros del mismo;
- VI. Administrar y proveer a todas las áreas los recursos financieros presupuestados para operar los programas asistenciales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas;
- VII. Llevar el control contable de los ingresos y egresos por concepto de recuperación de los servicios que presta;
- VIII. Controlar el fondo fijo, así como elaborar solicitudes

de cheque y hacer la comprobación de los cheques solicitados;

- IX. Elaborar las actas administrativas del personal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- X. Supervisar mensualmente inventarios de los Programas de Desayunos Escolares, Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo, Áreas de atención a personas con vulnerabilidad social y bienes muebles que se encuentran en la Oficina y Bodega, así como realizar los depósitos en efectivo al Sistema DIF Estatal;
- XI. Organizar, supervisar, coordinar y dirigir las giras y eventos que llevan a cabo las diferentes áreas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como la elaboración de la logística de los mismos; y,
- XII. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas o le encomienden el Ayuntamiento o la Presidenta del Sistema.

CAPÍTULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES

ARTÍCULO 14. A la actividad de la Ayuda Integral de la Familia los siguientes asuntos:

- I. Establecer las normas, políticas y procedimientos a que habrán de sujetarse en la implementación del Programa Ayuda Integral de la Familia;
- II. La prestación de servicios y de orientación social a las personas maltratadas, abandonadas y violentadas;
- III. Mantener permanentemente informado al Director del Sistema DIF Municipal de San Lucas sobre las actividades realizadas; y,
- IV. Las demás que le confiere el Director del Sistema DIF Municipal y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 15. Corresponde al Departamento de Psicología los siguientes asuntos:

- I. Coordinar las actividades propias de su departamento;
- II. Establecer las normas, políticas y procedimientos a

que habrán de sujetarse en la implementación del comité del «Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes» o SIPINNA, así como supervisar los talleres que se imparten;

- III. Promover y proponer acuerdos con escuelas, delegaciones o grupos de padres de familia o instituciones interesadas en escuela para padres y madres en donde se imparten talleres;
- IV. Establecer las normas, políticas y procedimientos a que habrán de sujetarse en la implementación del programa de «becas» de interés nacional y regional en materia de asistencia social, a través de visitas y estudios socioeconómicos para determinar el nivel de vulnerabilidad social de la población;
- V. Coordinar y supervisar el programa psicológico «ARALIA»;
- VI. Coordinar la impartición de talleres y asignar los espacios requeridos para estas actividades; y,
- VII. Las demás que expresamente le señalen otras disposiciones jurídicas o administrativas o le encomienden el Ayuntamiento o la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas, Michoacán.

ARTÍCULO 16. Corresponde a la Actividad de Asistencia Social Alimentaria a Familias los siguientes asuntos:

- I. Establecer de acuerdo a los lineamientos y directrices fijados por el Director del Sistema y en apego a la normatividad aplicable, las políticas en materia de asistencia alimentaria y nutrición para la Entidad de acuerdo a lo establecido por el Sistema DIF Estatal;
- II. Realizar y coordinar las investigaciones y estudios necesarios en materia de asistencia alimentaria y nutrición;
- III. Detección oportuna de cáncer mamario y cérvico-uterino, métodos de planificación familiar, orientación sexual y en caso de requerir estudios o especializada y canalizar a la institución correspondiente; y,
- V. Las demás que le señale el Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas, y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 17. Corresponde a la Actividad de Programas de Atención Prioritaria, los siguientes asuntos:

- I. Coordinar y supervisar las actividades del Programa

de atención para personas que se encuentran en vulnerabilidad social, especialmente a personas de adultez mayor;

- II. Diseñar y promover mejoras a los procesos de trabajo a efecto de hacerlos más eficientes y eficaces;
- III. Vigilar y evaluar las actividades de los diferentes programas;
- IV. Orientar y apoyar a las personas que soliciten información general y específica de atención integral a las personas de la tercera edad;
- V. Informar periódicamente a la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el avance de las metas, así como las necesidades del departamento para el oportuno cumplimiento de las mismas;
- VI. Proponer al Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas, Michoacán, la celebración de convenios para la implementación de los programas que brinden atención a las personas de la tercera edad;
- VII. Mantener permanentemente informado al Director, sobre las actividades realizadas; y,
- VIII. Las demás que le confiera el Director de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y las disposiciones legales aplicables.

Este Reglamento Municipal es modificado con fundamento al decreto emitido con fecha de 28 de agosto de 2025, donde se adiciona un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dice:

Prestar servicios de asistencia jurídica en la presentación

de denuncias penales a las y los adultos mayores y a las personas con discapacidad, que sean beneficiarios de cualquier tipo de prestación o beneficio social, que informen ser víctimas del delito y abuso de confianza específico.

El mencionado decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 18. Las ausencias del Director, serán cubiertas por la Coordinadora General.

ARTÍCULO 19. Las ausencias de los promotores de los programas, serán cubiertas por otros promotores que conozcan las resoluciones de dichos programas, y serán comisionados por el Director, a propuesta de la Coordinación General.

Las ausencias de los responsables de cada Departamento serán cubiertas por el personal de la jerarquía inmediata inferior que designe el Jefe de Departamento que corresponda.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Lucas, Michoacán, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTICULO SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - En tanto se expiden los manuales a que hace referencia al Presente Reglamento, el Director queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento, y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento.



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL